

	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	1 de 36

INVITACIÓN PRIVADA

MANUAL DE CONTRATACIÓN. PROCESO, SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CPS-SMC-002-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

**“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN,
SANTANDER”**

VALOR DEL CONTRATO:

**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL
CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$179.722.400,00)**

PLAZO DEL CONTRATO:

CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

BUCARAMANGA, MARZO DE 2026

I.	INTRODUCCION	4
1.	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	5
2.	OBJETO:.....	7
3.	IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	7
4.	IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.....	7
5.	PRESUPUESTO OFICIAL:.....	7
6.	JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	8
7.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	8
8.	FORMA DE PAGO:	8
9.	PLAZO DE EJECUCION:	8
10.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	8
10.1.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:.....	8
10.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	9
a.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:.....	9
11.	ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:	11
12.	CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	12
12.1.	LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.....	13
13.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	13
14.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	14
15.	FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.....	14
16.	SUPERVISIÓN.	14
17.	INFORMES.....	15
18.	REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	15
19.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	15
19.2	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.....	15
19.3	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	15
19.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.)	15
19.5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	16
19.6	PARA PERSONAS NATURALES	17
19.7	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	17
19.8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.	17
19.9	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES	17
19.10	VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016.	18
19.11	DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.	18
19.12	VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR.....	18
19.13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	18
19.14	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	18



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	3 de 36

19.15 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA. ¡Error!
Marcador no definido.

19	REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	20
19.1	EXPERIENCIA.....	20
19.2	CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO	21
	3.IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).....	21
20	REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	25
20.1	CAPACIDAD FINANCIERA.....	25
21	FACTOR ECONOMICO	26
21.1	PRESUPUESTO OFICIAL.....	26
21.2	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....	27
24.	CAUSALES DE RECHAZO	27
25	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	28
•	LISTA DE FORMATOS Y ANEXOS	28

I. INTRODUCCION

Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA - FOMCOLOMBIA**, es una Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Que, el FONDO MIXTO fue creado mediante acta de constitución del 01 de septiembre de 2023, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 11 de septiembre de 2023, bajo el número 05-515685-30.

Que FOMCOLOMBIA es integrada por personas jurídicas particulares de diversa índole y trece (13) entes territoriales, por ende, dado el caso, deberá considerarse la aplicación del Código de Rentas.

Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto principal del FONDO MIXTO, es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que, en virtud de su objeto social, el Fondo Mixto celebra todo tipo de contratos para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

Que, dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales: "a)** La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

En efecto, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	5 de 36

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Junta Directiva de **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** aprobó el 12 de septiembre del 2023 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá el presente proceso de contratación.

Que, el Estatuto y el Manual de contratación, del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, autorizan al Director Ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantías.

Que mediante Decreto No. 011 del 04 de Marzo de 2026, la Alcaldía Municipal de Contratación, Santnader, procede a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2026682110001**, denominado **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**. Que este proyecto de inversión financiado con recursos para la asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible cumple con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.

Que mediante oficio del 16 de marzo de 2026, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, fue notificado por parte de la Alcaldía Municipal de Contratación, Santnader de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación del proyecto denominado: **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**, identificado con el código BPIN: 2026682110001.

Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, el día 18 de marzo de 2026, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con **BPIN: 2026682110001**.

Que, se cuentan con los estudios para desarrollar el presente proyecto de inversión a través de recurso de regalías.

Que, teniendo en cuenta la designación como entidad ejecutora, se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo séptimo del Manual de Contratación de **FOMCOLOMBIA**. En consecuencia, se remite invitación a presentar propuesta a asociados técnicos del Banco de Oferentes de **FOMCOLOMBIA**, de conformidad con el listado de proveedores idóneos conforme a las condiciones técnicas del proyecto denominado: **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**, el cual consiste en:

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto específico consiste en realizar: **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**.

ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto específico consiste en realizar **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas del proyecto:

En el municipio de Contratación, una proporción de estudiantes de educación preescolar, básica y media enfrenta dificultades para acceder de manera regular y oportuna a los establecimientos educativos, asociadas a limitaciones de movilidad desde zonas rurales y dispersas, lo cual incide negativamente en la permanencia escolar y se refleja en niveles de deserción que afectan la continuidad del proceso educativo y el logro de trayectorias escolares completas, especialmente en población en condición de vulnerabilidad.

Asimismo las condiciones geográficas y de accesibilidad rural del municipio, caracterizadas por una topografía accidentada, vías secundarias y terciarias con superficies irregulares y mayoritariamente destapadas, largas distancias entre las veredas y el casco urbano, así como condiciones climáticas adversas asociadas a periodos recurrentes de lluvias, limitan la prestación continua, oportuna y segura del servicio de transporte escolar, afectando el acceso, la permanencia y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media de la población estudiantil rural.

Estas condiciones generan barreras de movilidad que inciden directamente en la cobertura educativa y en el fortalecimiento del proceso educativo, haciendo necesario el servicio de apoyo a la permanencia mediante transporte escolar terrestre como mecanismo para garantizar la continuidad del servicio educativo durante la vigencia 2026.

Magnitud actual del problema

La problemática se manifiesta en la persistencia de tasas de deserción escolar en los niveles de preescolar, básica y media, particularmente en población rural y dispersa, así como en brechas entre cobertura y permanencia educativa; los indicadores de referencia corresponden a la tasa de deserción escolar por nivel educativo y al número de estudiantes que requieren apoyo de transporte escolar para garantizar su asistencia regular a las instituciones educativas del municipio.

En Colombia, la deserción escolar en educación básica y media ha sido un fenómeno persistente que afecta significativamente la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Según datos oficiales y reportes recientes, alrededor del 3,7 % de niños, niñas y adolescentes abandonaron el colegio en el último año, lo que se traduce un porcentaje alto de estudiantes desertores del sistema educativo entre los niveles de educación básica y media- La brecha territorial es particularmente evidente: en Colombia la tasa de deserción en zonas rurales alcanza aproximadamente el 5,4 %, comparada con el 3,6 % en áreas urbanas, indicando que los estudiantes rurales enfrentan mayores barreras para continuar con sus estudios formales.

Además, otras estimaciones y estudios muestran que, en contextos rurales, la falta de acceso a servicios básicos, la pobreza, la dispersión geográfica y la insuficiente garantía de apoyos como el transporte escolar contribuyen a que más de uno de cada veinte (5 %) estudiantes en áreas rurales abandone la educación formal cada año, porcentaje que se incrementa todavía más en localidades altamente dispersas y con limitada cobertura de servicio educativo.

Estas cifras muestran una tendencia preocupante, donde la brecha rural urbana en deserción escolar no solo implica una mayor proporción de estudiantes que dejan de asistir, sino que también limita las oportunidades de desarrollo personal y comunitario, reforzando las desigualdades territoriales en acceso, permanencia.

Ruta N°	Punta de Partida	Coordenada punto de Partida	Punto de llegada	Coordenada de punto de llegada	Distancia por Ruta (km)	Distancia total	Número de vehículos	Tipo de vehículos
1	Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo. Sector: Rural	Punto 1: 6°16'56.98"N 73°28'27.19"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	0,9 km	1,8 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.
2	Vereda El Pedregal: Sector vía municipio El Guacamayo Sector: Rural	Punto 2: 6°17'1.58"N 73°28'59.52"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	2,0 km	4,0 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.
3	Vereda José Antonio Galán Sector: Rural	Punto 3: 6°17'48.75"N 73°28'49.18"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	1,5 km	3,0 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.
4	Vereda José Antonio Galán: Sector El Tunal. Sector: Rural	Punto 4: 6°17'29.71"N 73°28'58.16"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	1,4 km	2,8 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.
5	Vereda La Vega: hasta el límite con municipio de Chima. Sector: Rural	Punto 6: 6°16'33.65"N 73°27'24.54"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	4,6 km	9,2 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.
6	Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita, hasta el límite con municipio de Guadalupe. Sector: Rural	Punto 7: 6°16'22.24"N 73°26'33.02"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	12,0 km	24,0 km	1	Camioneta, combustible tipo Diesel, doble tracción.



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	7 de 36

	Sector: Rural								
--	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--

POBLACION OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Estudiantes: 49

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada uno del ítem que se describen a continuación:

Fuente: alcaldía de contratación, jefe de oficina de salud, bienestar y desarrollo social.

El contratista una vez finalizado el proyecto entregará las actividades objeto del contrato al FONDO MIXTO y una vez sean recibidas a satisfacción se procederá a elaborar el acta de terminación y/o recibo final.

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO: El contratista deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

2. OBJETO:

“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

4. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	78111800	TRANSPORTE DE PASAJERO POR CARRETERA

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

En el presupuesto oficial se encuentra costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso que permitan un valor de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$179.722.400,00)** (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato). Conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	CANT ESTUDIANTES (UND)	CANT DIAS	DISTANCIA POR RUTA (KM)	DISTANCIA TOTAL (KM)	COSTRO TRANSPORTE ESCOLAR – IDA Y REGRESO ANUAL
Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo	2	158	0.9	1.8	\$ 6.485.900
Vereda El Pedregal: Sector vía municipio El Guacamayo	6	158	2.0	4.0	\$ 11.636.700
Vereda José Antonio Galán	10	158	1.5	3.0	\$ 18.952.100
Vereda José Antonio Galán: Sector El Tunal	7	158	1.4	2.8	\$ 6.075.100

Vereda La Vega: hasta el límite con municipio de Chima.	8	158	4.6	9.2	\$ 44.010.900
Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita. hasta el límite con municipio de Guadalupe.	16	158	12.0	24.0	\$ 92.611.700
TOTAL	49 Niños	158	158.0 k	158.0	\$ 179.772.400

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Las estipuladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, publicadas en el portal Oficial de FOMCOLOMBIA. <https://fomcolombia.org.co/>

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realice en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal Certificado disponibilidad presupuestal (SPGR): No. 926 de fecha (27) de (marzo) del año 2026 y 26R00012 del (27) de (marzo) del año 2026 que para tal efecto ha sido expedida por el jefe de oficina de procesos financieros del fondo mixto.

8. FORMA DE PAGO:

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico del proyecto, registrado en las actas de corte e informes aprobados por el FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación del Contrato y recibo a satisfacción, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere.

NOTA 1: Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación del acta parcial y los respectivos anexos requeridos por parte de la Entidad, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar.

9. PLAZO DE EJECUCION:

CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del acta de inicio.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en los documentos del proceso contractual y la propuesta presentada. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. 5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, para cada pago parcial y cuando sea requerido por La Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO**



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	9 de 36

MIXTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. El contratista deberá constituir a favor del FONDO MIXTO, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 12. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, la aceptación de la propuesta o la invitación, en caso de discrepancias o contrariedades entre estos, prima la invitación.

A. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

EN RELACION CON EL SERVICIO. 1. Mientras el vehículo esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes. 2. Todo estudiante de transporte escolar, deberá ocupar un puesto. Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte; realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas. 3. La provisión de líquidos inflamables no se realizará con el uso de pasajeros. 4. Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso. 5. Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajeros. 6. Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017). 7. La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. 8. En caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y en ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. 8.1. Llevar una bitácora del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los trayectos recorridos esta planilla deberá contener el nombre de los estudiantes, institución educativa, esta planilla deberá estar firmado por un directivo de la institución educativa.

EN RELACION CON LOS CONDUCTORES: 9. Los conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. (Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. Licencia de conducción vigente. - experiencia en el ramo no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas - Certificado Judicial vigente - antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigentes no inferior a tres (3) meses, Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional vigente, Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Garantizar que los conductores vinculados a la prestación del servicio no tengan comparendos pendientes de pago, en caso contrario deben estar al día en los acuerdos de pago y que estos sean de fechas anteriores al vincularse a la prestación del servicio.

EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: 10. El vehículo que esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera. 11. El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener SOAT servicio público, revisión tecnomecánica vigente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, Habilitación de la empresa por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros. 12. Tener una: Póliza de responsabilidad civil contractual. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien

(100) smmlv..13. Póliza de responsabilidad civil extracontractual (Servicio Público). Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual: 14. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique FONDO MIXTO o según programación de las rutas para el transporte escolar. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. 16. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (Riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación. 17. **EI CONTRATISTA** prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Entidad, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso. 18. **EI CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiese serle impuesta al FONDO MIXTO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 19. Cumplir con las demás normas que reglan el servicio de Transporte Terrestre 20. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta. 21. Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados". 22. Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido. 23. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015. 24. Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. 25. Garantizar la calidad del servicio prestado. 26. Cumplir con los requerimientos del supervisor 27. Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos y en la invitación, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular o radioteléfono). 28. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor de acuerdo con el perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley. 29. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. 30. En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsible por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. 31. En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). 32. En todo caso de calamidad, desperfecto del vehículo, caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta; el contratista y/o conductor deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor), directivas de la institución educativa (rector - coordinador), y proveer inmediatamente otro vehículo para restablecer el servicio u objeto contratado. 33. Se le exige al contratista el cumplimiento de las medidas especiales de prevención de la accidentalidad señaladas en la Resolución 1122 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte Nacional. 34. Presentar en el primer comité técnico del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y radicado ante la autoridad competente, siguiendo la normatividad establecida en la Ley 2050 de 2020, decreto ley 2106 de 2019, ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. 35. Socializar con la comunidad educativa beneficiarios (rectores), la prestación del servicio de transporte escolar, en la cual se debe presentar al personal (adultos acompañantes, conductores) y parque automotor debidamente identificado que va a prestar el servicio en cada una de las Instituciones y/o sedes educativas y



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	11 de 35

coordinar con los señores rectores de la Institución o Sede educativa beneficiadas para la definición de horarios y sitios de agrupado de alumnos para su correspondiente transporte; el inicio de los recorridos se debe realizar en los lugares determinados y en la totalidad de extensión establecida para cada ruta; como soporte debe entregar a la supervisión las actas generadas en cada una de estas, y presentarlas en el primer informe mensual; así mismo, esta socialización y presentación de soportes de la misma deben ser presentadas cuando se realicen cambios de personal y vehículos durante la ejecución. 36. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

11. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes y contratistas, el FONDO MIXTO exigirá el otorgamiento de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo cuarto del **Acuerdo No. 001** de septiembre del 2023 por el cual se establece el manual de contratación de FOMCOLOMBIA.

El FONDO MIXTO aceptará como garantías las pólizas expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así como también patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Por lo tanto, el futuro contratista deberá constituir favor del **FONDO MIXTO** las siguientes garantías:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del término del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a **200 SMMLV** del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propio

Estas garantías serán otorgadas a favor del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA** NIT No. 901751864-7, y del **MUNICIPIO DE**

CONTRATACIÓN, SANTANDER, NIT 890.206.058-1 y como tomador el nombre del Contratista persona natural o persona jurídica

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Así mismo, deberá anexarse el recibo de pago o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Posterior a la firma del acta de inicio y para la liquidación del contrato, la póliza deberá actualizarse, siendo esto un requisito previo al primer pago parcial y para el último pago.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente mencionadas en dentro de un término de cinco (05) días hábiles a la firma del contrato.

12. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Para presentar su propuesta tenga en cuenta los siguientes aspectos y recomendaciones:

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el FONDO MIXTO. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación o encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación y de los documentos que hacen parte de esta.
- Utilizar todos los medios disponibles para informarse a cabalidad acerca de los costos de mano de obra y cargas laborales, horarias, impuestas, publicación, valor, prima de los seguros y en general los gastos, requisitos y condiciones bajo las cuales se realizará el contrato. Los datos que el FONDO MIXTO, ponga a disposición de los PROPONENTES para la preparación de las propuestas y los que entregue al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán al PROPONENTE o al CONTRATISTA de la responsabilidad de profundizar sobre dicha información, cuando la naturaleza del asunto lo demande, o cuando la información del FONDO MIXTO fuere a título preliminar.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
- Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
- Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
- La propuesta (requisitos habilitantes y la oferta económica) deberá presentarse en original antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en las instalaciones del FONDO MIXTO, al igual que las subsanaciones y/o aclaraciones. El correo electrónico de comunicación oficial al cual podrán remitirse observaciones será: planeacionyevaluacion@fomcolombia.org.co
- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la normatividad vigente aplicable a la materia.
- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el FONDO MIXTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.
- Los estudios, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, se remiten al oferente invitado, al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción de



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	13 de 36

Asociados Técnicos. Así mismo los documentos podrán ser consultados por los interesados a través de la Web de la Entidad: www.fomcolombia.org.co

- Después de presentada la propuesta no podrá hacerse reclamo alguno por mala interpretación, por desconocimiento de la naturaleza, alcance y condiciones de los trabajos, y no podrá hacerse modificación alguna a la propuesta.
- Los proponentes deben informarse acerca de las disposiciones legales vigentes en Colombia sobre contratación, régimen del trabajo asociado, régimen laboral (contratación de trabajadores, especialmente lo relacionado con horas de trabajo, tiempo extra, recargos, salarios mínimos, prestaciones sociales) régimen tributario, fiscal, etc. El desconocimiento de tales disposiciones no será excusa válida para su incumplimiento.
- Los proponentes deben informarse acerca de las condiciones de los lugares donde se ejecutará el contrato.

NOTA: El **FONDO MIXTO** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, el FONDO MIXTO OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

- Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias.

12.1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La propuesta (requisitos habilitantes y oferta económica) debe ser entregada **EN UN UNICO SOBRE**, que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados en la presente invitación, **DEBE ESTAR FOLEADA EN UNA SOLA CARA Y CONTENER ÍNDICE**.

La propuesta y sus anexos deberán ser presentados en las Instalaciones del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, ubicada en la carrera 32ª No. 16 – 66 barrio San Alonso Bucaramanga, Santander, en la Oficina de Procesos Jurídicos, dentro lo programado en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”

NOTA 1: LA VALIDEZ DE LA ENTREGA DE LA PROPUESTA QUEDA SUJETA A QUE LA MISMA SE REALICE EN EL SITIO ESTABLECIDO, POR LO TANTO, NO SE DEBE HACER ENTREGA EN OTRO LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO.

NOTA 2: LA FECHA Y HORA VÁLIDA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA, SERÁ LA REGISTRADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

NOTA 3: SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROPONENTE ASEGURARSE QUE SU PROPUESTA SE ENTREGUE EN EL LUGAR INDICADO. ANTES DEL VENCIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades general del proceso es el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO, PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO, INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, RESOLUCIÓN DE APERTURA	31 de Marzo de 2026	La publicación de documentos se hará a través de la Web de la Entidad: www.fomcolombia.org.co

2	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS	<u>07 de abril de 2026 a las 04:00 p.m</u>	Oficina: Oficina de Procesos jurídicos del FONDO MIXTO, carrera 32ª # 16 - 66 segundo piso Barrio San Alonso.
3	PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN	08 de abril de 2026	Web de la Entidad: www.fomcolombia.org.co
4	TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	Hasta el 09 de Abril de 2026 hasta las 11:59 pm	Las subsanaciones deberán entregarse en la Oficina de Procesos Planeación y Evaluación del FONDO MIXTO, carrera 32ª # 16 - 66 segundo piso Barrio San Alonso y las observaciones, podrán entregarse en físico o remitirse al correo electrónico: planeacionyevaluacion@fomcolombia.org.co
5	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	10 de abril de 2026	Web de la Entidad: www.fomcolombia.org.co
6	FIRMA DEL CONTRATO.	Dentro de los cinco (05) días siguientes al acto de adjudicación del contrato	Oficina: Los contratistas tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles para legalizar el contrato suscrito por las partes de manera presencial y en las instalaciones del FONDO MIXTO, so pena de entenderse desistido por el contratista tácitamente, caso en el cual, la entidad formalizará dicha decisión mediante acto administrativo.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- Están en la capacidad de contratar con el FONDO MIXTO, las personas consideradas como tales en las disposiciones legales vigentes.
- Podrán contratar con EL FONDO MIXTO todas las personas naturales o jurídicas que demuestren en su objeto social su competencia para el desarrollo de las actividades a contratar.
- No podrán celebrar contratos por sí o por interpuesta persona con el FONDO MIXTO quienes se hallen inhabilitados para ello por la Constitución o las leyes.
- No podrán celebrar contrato con EL FONDO MIXTO, quienes le hayan incumplido contratos anteriores.

15. FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.

EL PROPONENTE favorecido deberá estar preparado para firmar el contrato por las partes de manera presencial y en las instalaciones del FONDO MIXTO, conforme lo establece el cronograma de actividades.

De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación de FOMCOLOMBIA; los contratistas tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para legalizar el contrato suscrito, so pena de entenderse desistido por el contratista tácitamente, caso en el cual, la entidad formalizará dicha decisión mediante acto administrativo.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; pero para iniciar su ejecución se requiere:

- Aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y su registro presupuestal.
- Los demás establecidos en los términos de referencia e invitación a presentar propuesta. (Aprobación de las hojas de vida del personal, autorizaciones, suscripción del acta de inicio, etc.)

16. SUPERVISIÓN.



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	15 de 36

La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Procesos Técnicos por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto y en concordancia con el Acuerdo No. 004 del 15 de septiembre de 2023 - Manual de Interventoría y Supervisión.

El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: **a).** Vigilar el cumplimiento del contrato. **b).** Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. **c).** Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. **d).** Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

17. INFORMES.

EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de ejecución correspondientes al caso conforme a las instrucciones del supervisor o interventor.

18. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

19.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La cual se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por el FONDO MIXTO, en estos términos, deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el **FORMATO 1** anexo.

19.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, o sociedad plural

19.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

19.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**. "**FORMATO – 2**".

NOTA: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

- ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Igualmente, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social y los certificados respectivos de afiliación al Sistema general de seguridad social del personal mínimo requerido, donde se evidencie clase de riesgo a la ARL corresponda con la actividad la cual va a ejecutar según la tabla

de calificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales. (Categoría V de riesgo para el personal de campo, según Decreto 768 de 2022)

NOTA 1: El Contratista deberá cancelar a título propio los conceptos de seguridad social del personal con dedicación del 100%. En todo caso, el FONDO MIXTO verificará la obligación del Contratista de afiliarse a sus trabajadores (dependientes o independientes) al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al parágrafo 3° del art. 2° de la Ley 1562 de 2012.

NOTA 2: En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la obligación referenciada en la NOTA 1. podrá ser acreditada por alguno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA 3: Conforme a su obligación como Entidad Contratante, el FONDO MIXTO verificará el pago de aportes a seguridad social estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Así mismo, en caso de verificar que la información suministrada no es veraz o presenta inconsistencias, se oficiará a los organismos competentes.

19.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Las personas jurídicas nacionales** ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

b) **Para las personas jurídicas extranjeras**, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en los términos de referencia y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	17 de 35

en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA: Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR- ACTA JUNTA DE SOCIOS (En caso de que aplique).

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente persona jurídica, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento

19.6 PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural debe aportar el documento de identidad, el registro de matrícula mercantil debidamente actualizado.

19.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

19.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

19.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual EL FONDO MIXTO verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

19.10 VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016.

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar SANCIONES VIGENTES como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Dicha circunstancia se verificará por parte de EL FONDO MIXTO en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

19.11 DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante legal o persona natural EN ORIGINAL (FORMATO – 3), según corresponda de conformidad con la ley.

19.12 VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR

Se verificará el estado de la situación militar del proponente persona naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, hombres y menores de cincuenta (50) años nacionales por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

19.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo (FORMATO – 4), de los términos de referencia, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

19.14 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	19 de 36

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

El RUP debe estar renovado con información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 y en firme.

19.15. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

EL Representante Legal del oferente deberá allegar la “Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años” realizada dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

19.16. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

19.17. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al TERMINOS DE REFERENCIA y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre de los integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el caso de unión temporal se requiere diligenciar el **FORMATO No. 5 – DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNIÓN TEMPORAL** y en caso de consorcio se requiere diligenciar el **FORMATO No. 7 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO**.

19 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

19.1 EXPERIENCIA

Adjuntar diligenciado **FORMATO 6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, en la cual se relacionan entre otros aspectos el referido a experiencia del proponente, adjuntando los soportes de esta.

El proponente podrá acreditar la experiencia en mínimo un (1), máximo cinco (5) **CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES**, terminados antes de la fecha de apertura del proceso, cuyo objeto esté relacionado con el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL**, cuya sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV, como se expresa en la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
Hasta 5	100%

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: Certificación de la Entidad Contratante y/o copia del contrato, junto con el contrato se debe adjuntar el acta de recibo final con anexo acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	21 de 36

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, dicha experiencia debe encontrarse inscrita en EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Para la respectiva verificación por parte de la Entidad el proponente deberá aportar certificado que acredite la inscripción en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios previos a la fecha de cierre. La Inscripción, así como la renovación deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

Así mismo, adicional al RUP, deben adjuntar un documento donde se indique la conformación de la persona jurídica.

NOTA 4: Los oferentes deberán utilizar el **FORMATO 6** con el **ANEXO - 1** de las condiciones de experiencia para que puedan ser evaluada.

19.2 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO

Los documentos de los vehículos y del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato como requisito para la expedición del acta de inicio, con la propuesta solo deberá anexar una certificación que cuenta con estos requisitos.

El proponente deberá cumplir los requisitos legales en su totalidad, de manera específica lo inherente a:

1. Tiempo de uso de los vehículos.

2. Certificación de Cumplimiento de la normatividad: El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad transportadora para dar cumplimiento en su totalidad del Decreto 478 de 2021.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el proponente interesado en participar deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

4. Especificaciones de los vehículos: teniendo en cuenta los sectores en los cuales se deben recoger los estudiantes y los horarios por la institución educativa, se ve la necesidad de que el proponente cuente con varios vehículos con diferente capacidad de pasajeros para el cumplimiento del objeto del contrato, por ello el proponente deberá diligenciar la siguiente ficha por cada vehículo a utilizar adjuntando los documentos que lo soporten para la firma del acta de inicio:

ESPECIFICACION	MINIMO
Combustible	Gasolina o A.C.P.M
Vehículo	Bus, buseta y/o microbús, camioneta, según la ruta
Número de pasajeros	De conformidad con la ruta
Número de vehículos	Mínimo 1 Por cada ruta
Modelos	2006 en adelante
Documentos y/o permisos vigentes	Seguro obligatorio (SOAT) Seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual Tarjeta de operación nacional- expedido por el ministerio de transporte. Certificado de revisión técnico-mecánica (si aplica) RUNT de cada vehículo

Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial.

CONDICIONES MÍNIMAS DE VEHÍCULOS ACORDE A CATEGORÍAS

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
MICROBÚS	Tipo Carrocería: CERRADA
	Capacidad: 10 a 19 Pasajeros
	Combustible: Gasolina y/o Diésel
	Modelo: 2006 en adelante
	Cilindraje mínimo 1000 C.C.
	Con los colores autorizados según Decreto 348 DE 2015
	Cinturones de seguridad
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
	Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
	Alarma sonora de reversa
BUSETA	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
	Tipo Carrocería: CERRADA
	Capacidad: 20 a 39 Pasajeros
	Combustible: Gasolina y/o Diésel
	Modelo: 2006 en adelante
	Cilindraje mínimo 2600 C.C.
	Con los colores autorizados según Decreto 348 DE 2015
	Cinturones de seguridad
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
CAMIONETA	Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
	Alarma sonora de reversa
	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
	Camioneta full equipo
	Cilindraje mínimo 2000 C.C.
	Transmisión 4x4
	Cinturones de seguridad
	Modelo 2020 en adelante
	Capacidad del vehículo: De conformidad con la capacidad transportadora

CONDICIONES CONTRACTUALES: Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

El Adulto Acompañante:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la calificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	23 de 36

- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

Recorridos y Paradas:

En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- los recorridos y paradas para la prestación del servicio de transporte escolar se definirán conforme a lo que se acuerde en reunión entre el supervisor y el rector de la institución educativa, con el fin de establecer de manera precisa dichos trayectos y puntos de parada.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

Vehículos:

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008),
- dispositivos de seguridad en el vehículo, transporte fluvial, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017).
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021.
- A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.
- Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Los vehículos de transporte escolar igualmente deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:
- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR". • Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía. • Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

NOTA:

Los Vehículos deberán contar con la siguiente documentación, la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato:

1. Tarjeta de Operación
2. Seguro Obligatorio servicio público "SOAT" Vigente
3. Certificado revisión Técnico Mecánico vigente
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual R.C.E (Servicio Público)
5. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual RCC
6. Equipo reglamentario de carretera.
7. Habilitación de la empresa por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros.
8. Compromiso uso permanente de Llantas reglamentarias

Conductor:



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	25 de 36

Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.
- Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 12 de septiembre del 2023 manual de contratación.

20 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, para realizar la verificación. El RUP en cuanto a su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo tanto, deben presentar sus estados financieros en castellano y deben contener claramente la información de ACTIVO TOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, UTILIDAD OPERACIONAL Y PATRIMONIO. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. Así mismo, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

EL FONDO MIXTO podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

20.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP, a corte 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

a. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 5

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,70

CALCULO DEL INDICADOR:

$NE = PT / AT$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total

AT = Activo total

c. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CALCULO DEL INDICADOR: $L = AC / PC$

Donde:

L = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

El índice de rentabilidad de patrimonio deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR: $RP = UO/P$

Donde:

UO= Utilidad operacional

P= Patrimonio

e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El índice de rentabilidad de activo deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR: $RA = UO/AT$

Donde:

UO= Utilidad operacional

AT= Activo corriente

f. PATRIMONIO

El patrimonio mínimo del proponente debe ser mayor o igual al 10% del presupuesto oficial.

21 FACTOR ECONOMICO

21.1 PRESUPUESTO OFICIAL. FORMATO 8

Este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y administración de estos.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (modelo adjunto a los términos de referencia) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, y el valor total de la propuesta el cual debe incluir costos directos e indirectos.

- Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el FONDO MIXTO.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos colombianos.

NOTA: CADA VALOR O PRECIO UNITARIO DEBERÁ ESTAR APROXIMADO A DOS DECIMALES EN CASO DE NO SER UN NÚMERO ENTERO.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación para la habilitación económica de las propuestas:

- Que el proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en los términos de referencia, sus anexos y sus adendas.
- Que el proponente no efectuó cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad del ítem requeridos por el FONDO MIXTO.
- Que el valor total no sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.



 FOMCOLOMBIA	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	27 de 36

- Si de acuerdo con la información obtenida por el FONDO MIXTO en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el FONDO MIXTO debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas RECHAZADAS.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético debido a que la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 1: El valor unitario por ítem que diligencie el PROPONENTE en el formato de propuesta económica, no podrá superar el valor unitario promedio establecido por la Entidad en el **Anexo 1 – PRESUPUESTO**.

21.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios para cada ítem ofertado de conformidad con lo establecido en el formato de oferta económica.

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman la propuesta.

24. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos exigidos dentro de la presente invitación y el estudio previo.
- Cuando el proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando no se presente la propuesta económica impresa y firmada o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades o especificaciones técnicas dadas por el FONDO MIXTO.
- Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente, sea este, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, este reportado en el último Boletín de responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 de artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Las demás causales de rechazo contempladas en los presentes términos de referencia.

NOTA: Que FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

25 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a presentar propuesta. En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las disposiciones que las adicione, sustituya o reglamente, en su respectivo orden.

Para valorar y acreditar los anteriores criterios de desempate deberán emplearse los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

• LISTA DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS

- **Formato No. 1.** Carta de presentación de la propuesta
- **Formato No. 2.** Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002 - (Para Personas Jurídicas)
- **Formato No. 3.** Declaración Jurada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés para Contratar
- **Formato No. 4** - Compromiso anticorrupción
- **Formato No. 5** - Documento de Constitución de Unión Temporal.
- **Formato No. 6** - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- **Formato No. 7** – PROPUESTA ECONOMICA

ANEXOS

- **Anexo No. 1-** Condiciones de experiencia.
- **Anexo No. 2** – Propuesta económica

Formalmente,


EDWIN ERUBEY MARTÍNEZ ECHEVERRY
Director ejecutivo
FOMCOLOMBIA



	INVITACIÓN PRIVADA	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	29 de 36

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA.
Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: Invitación No. (Incluir No. de proceso)

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Nosotros los suscritos: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL) de acuerdo con la invitación a presentar propuesta, hacemos la siguiente propuesta y una vez aceptada por la **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación a presentar propuesta, sus anexos, el Manual de Contratación del FONDO MIXTO y demás documentos del presente proceso de selección, en especial los requisitos técnicos. Por lo tanto, nos comprometemos a suministrar tanto el personal, como el equipo que ha establecido por EL FONDO MIXTO para el presente proceso de selección, con las condiciones y características señaladas, sin lugar a reclamaciones por condiciones del entorno de trabajo o de los presentes termino de referencia.
2. Que conocemos las especificaciones particulares y generales del objeto contractual, y todos los documentos que conforman el proceso para su correcta ejecución.
3. Que de acuerdo con nuestra propuesta el plazo para la entrega de las actividades objeto del contrato es de 1 mes contados a partir del evento o eventos previstos en las condiciones de contratación de los términos de referencia.
4. Que declaro bajo la gravedad del juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, y disciplinarios de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. Que nos encontramos a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso la información relacionada se detalla en certificación anexa a la presente propuesta.
6. Que definimos la siguiente dirección electrónica como medio para recibir notificación de las subsanaciones y/o aclaraciones que EL FONDO MIXTO realice en el periodo de verificación de requisitos habilitantes; (INDICAR CORREO ELECTRONICO). Que aceptamos que al recibir en dicho correo electrónico información de EL FONDO MIXTO referente a la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, nos consideramos notificados de la información allí recibida.
7. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a EL FONDO MIXTO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a EL FONDO MIXTO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
8. No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la ley 901 de 2004.
9. Que, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
10. Que nuestra Propuesta Económica corresponde en su totalidad a lo suministrado por EL FONDO MIXTO para efectos del presente proceso de selección de contratistas.

11.
Atentamente,

Nombre del proponente: XXXXXXXX
Nombre del Representante Legal: XXXXXXXXXXXX
C.C. No.: XXXXXXXX
Dirección física de correo: XXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)
C.C. (CEDULA DEL R/L)
R.L. (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NIT: (SI APLICA)

FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 - (PARA PERSONAS JURIDICAS)

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PARA PERSONAS JURIDICAS)

Ciudad y Fecha

Señores

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA
FOMCOLOMBIA.

Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (Incluir No. de proceso)

OBJETO: "XXXXXXXXXXXX."

Yo, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXX, NIT XXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXX certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, (NOMBRE DEL REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en mi condición de **Revisor(a) Fiscal** con tarjeta profesional No. XXXXXXXX expedida en la Junta Central de Contadores, de la empresa XXXXXXXX, NIT XXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXX certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en XXXXXXXXXX a los XXXXX (XX) días del mes de XX) (X de 2024

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR(A) FISCAL SI APLICA)
C.C. (CEDULA DEL R/L)
R.L. (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NIT: (SI APLICA)



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	31 de 36

FORMATO No. 3. DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERES PARA CONTRATAR.

Ciudad y Fecha.

Señores

**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA
FOMCOLOMBIA.**

Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

Yo, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXX, actuando en representación legal de XXXXXXXXXX declaro baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con EL FONDO MIXTO, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 30 Lit. O. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)
C.C. (CEDULA DEL R/L)
R.L. (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NIT: (SI APLICA)

FORMATO No. 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y Fecha.

Señores

**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA
FOMCOLOMBIA.**

Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (Incluir No. de proceso)

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXX"

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- ✓ Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de EL FONDO MIXTO Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- ✓ No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

- ✓ Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de EL FONDO MIXTO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- ✓ Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información Numero del Proceso].
- ✓ Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información Numero del Proceso] cuyo objeto es (Insertar objeto del proceso de contratación] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- ✓ Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- ✓ Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información] días del mes de (Insertar información] de (Insertar información].

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)
C.C. (CEDULA DEL R/L)
R.L. (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NIT: (SI APLICA)

FORMATO No. 6. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNIÓN TEMPORAL.

Ciudad y Fecha.

Señores

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA.
Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. OBR-SMC-001-2026

OBJETO: "APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX, expedida en XXXXXX, Quien obra en nombre y representación legal de XXXXXXXXXX; legalmente constituida, con domicilio principal en XXXXXX, con NIT No XXXXXX, y XXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, expedida en XXXXXX, quien obra como persona natural, con domicilio principal en XXXXXXXX, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento, es la integración de la UNION TEMPORAL entre, XXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXX, con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la invitación privada No. XXXXXX, en desarrollo por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**. Cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXX"

SEGUNDA — RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.



	INVITACIÓN PRIVADA		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	33 de 36

TERCERA - DENOMINACIÓN: la presente UNION TEMPORAL se denominará **UNIÓN TEMPORAL XXXXXXXXXX**.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del UNION TEMPORAL será:

Dirección: XXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXX

Ciudad: XXXXXXXX

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXXXXXX, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra Suplente de la UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXX, expedida en la ciudad de XXXXXXXX.

SEXTA - DURACIÓN. - La duración de la presente UNION TEMPORAL, en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL, durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNION TEMPORAL, tienen la siguiente participación: XXXXXXXX (00%), y XXXXXXXX (00%), que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

Nº	INTEGRANTE	ITEMS o EJECUTAR INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR CADA	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
x	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx		00%
x	xxxxxxx	xxxxxxx		00%

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA. En caso de aceptarse la cesión por parte del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los (XX), días del mes de XX, del año 2025.

XXXXXXXXXX

NIT: xxxxxxxx

DIRECCION: XXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXX

INTEGRANTE 1

xxxxxxxxxxxxxx

C.C. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX

DIRECCION: XXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXXX

xxxxxxxxxx

C.C. xxxxx

DIRECCION: XXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

INTEGRANTE 2

FORMATO No. 7. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO.

Ciudad y Fecha.

Señores

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA.

Carrera 32ª # 16 - 66 Barrio San Alonso

Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (CPS-SMC-002-2026)

OBJ ETO: "XXXXXXXXXXXX"

Los suscritos, XXXXXXXX, y XXXXXXXX. Debidamente autorizados, para actuar en nombre y representación de, XXXXXXXX XX y XXXXXXXXXXXX, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- i. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y UN (01) AÑO MAS.
- ii. El Consorcio está integrado por:

Descripción empresas	IDENTIFICACION O NIT	PARTICIPACION (%)
----------------------	-------------------------	----------------------

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- iii. El Consorcio se denomina **CONSORCIO XXXXXXXX**.
- iv. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- v. El representante del Consorcio es **XXXXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No XXXXXXXX de XXXXX quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en cada de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

- vi. La sede del Consorcio es:

Dirección de correspondencia

Dirección de correo electrónica

Teléfono

Telefax

Ciudad

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXX, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXX de XXXXX (202X).

XXXXXXXXXXXX

xxxxxxxx

NIT: xxxxxxxx

C.C. xxxxx

DIRECCION: XXXXXXXXXX

DIRECCION: XXXXX

TELEFONO: XXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

INTEGRANTE 1

INTEGRANTE 2 xxxxxxxxxxxxxxxx

C.C. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX

DIRECCION: XXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXXX





CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1
FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
PÁGINA	35 de 36

PROPOSANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO - CONDICIONES DE EXPERIENCIA

[illegible]

三

ANEXO No.3 PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANT ESTUDIANTES (UND)	CANT DIAS	DISTANCIA POR RUTA (KM)	DISTANCIA TOTAL (KM)	COSTO TRANSPORTE ESCOLAR – IDA Y REGRESO ANUAL
Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo	2	158	0.9	1.8	
Vereda El Pedregal: Sector vía municipio El Guacamayo	6	158	2.0	4.0	
Vereda José Antonio Galán	10	158	1.5	3.0	
Vereda José Antonio Galán: Sector El Tunal	7	158	1.4	2.8	
Vereda La Vega: hasta el límite con municipio de Chima.	8	158	4.6	9.2	
Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita. hasta el límite con municipio de Guadalupe.	16	158	12.0	24.0	
TOTAL	49 Niños	158	158.0 k	158.0	\$

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme EL FONDO MIXTO lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

El valor total de la presente propuesta es de Valor en letras M/CTE (\$XX.XXX.XXX.xx) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

NOTA No. 1. La oferta económica debe estar diligenciada en el formato descrito por EL FONDO MIXTO.

La no presentación de algunos de los anexos anteriormente mencionados será causal automáticamente de **RECHAZO**.

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)
C.C. (CEDULA DEL R/L)
R.L. (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NIT: (SI APLICA)

